

Entre:

CUIT n° _____ E-MAIL (al sólo efecto informativo): _____

representada en este acto por: _____

en su carácter de: _____

(en adelante la "Empresa"), y Banco BBVA Argentina SA con domicilio en: _____

representada en este acto por: _____

En su carácter de apoderado (en adelante "el Banco") se celebra el presente convenio de Operaciones de Comercio Exterior vía Internet, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones (en adelante el "Convenio"):

Considerando:

I - Que con la finalidad de operar, de acuerdo a necesidades propias, la empresa necesita contar con el presente servicio, y a fin de instruir al banco podrá efectuar las siguientes operaciones:

- emitir pagos al exterior.
- realizar cierres de cambio.
- recibir fondos provenientes del exterior
- efectuar débitos y créditos de sus cuentas en moneda local o extranjera,
- remitir instrucciones, presentar y/o aceptar declaraciones juradas relacionadas con las operaciones de comercio exterior.
- Solicitar financiamientos de comercio exterior suscribiendo a tales efectos la documentación relacionada con los mismos.
- Solicitar la apertura de crédito documentario de importación suscribiendo a tales efectos la documentación relacionada con los mismos.

A todo evento la empresa declara estar de acuerdo en el tipo de cambio utilizado, (oportunamente acordado con la mesa de cambio) en todas y cada una de las operaciones que por éste medio se hubiesen realizado.

II - Que el Banco ha desarrollado un servicio que opera mediante un sistema electrónico que cuenta con mecanismos suficientes que permiten a la empresa - operando a través de sus propios equipos computacionales - conectarse a través de la red de Internet y efectuar las operaciones arriba detalladas: La empresa podrá operar por este sistema electrónico a partir del momento de firmada esta solicitud cuando el sistema se encuentre preparado para ello.

III - Que la empresa es plenamente responsable de las instrucciones y operaciones a cursarse por ésta vía otorgando a las mismas el carácter de irrevocable

IV - Que ante posibles eventualidades y con la finalidad de evitar perjuicios a las partes, se torna imprescindible la firma del presente "contrato marco", el que juntamente con la firma de la Solicitud de BBVA Net Cash, constituye el

En contraprestación por las promesas mutuas contenidas en el presente Convenio, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

1. Objeto. La Empresa solicita a el Banco y éste otorga, sin costo adicional alguno, autorización para enviar periódicamente instrucciones vía Internet a el Banco durante la vigencia del presente Convenio.

Las partes convienen que, a los efectos de la validez del Convenio, las comunicaciones transmitidas vía Internet deberán ser enviadas al Banco utilizando el procedimiento y la plataforma que se describe a continuación:

La Empresa podrá operar a través de los dispositivos disponibles en el mercado, accediendo en forma remota. La empresa se identificará ingresando su tipo y número de documento y una clave personal, secreta, confidencial e intransferible de su exclusivo conocimiento, siendo de su exclusiva responsabilidad la divulgación de la misma a terceros y que será suficiente elemento para dar curso a las transacciones que solicite y las consecuencias que emerjan de las mismas. La empresa se identificará con los datos mencionados a través del sistema automático, sin presencia de operador humano, aún cuando las operaciones las solicite a un operador humano.

La empresa declara conocer desde su adhesión a este sistema que la clave (password) utilizada resulta inaccesible para conocimiento del banco y/o terceros. Si la empresa llegara a saber y/o sospechar que cualquier tercero está en conocimiento de su clave de acceso, deberá modificarla de inmediato. La empresa sólo podrá utilizar la conexión para sí y no podrá emplearla para que tercero efectúen transacciones y/o reciban información ni tampoco para realizar transacciones por cuenta y orden de terceros.

2.- Prueba de las transacciones

Las transacciones tanto monetarias como no monetarias ordenadas en línea, únicamente tendrán validez si la empresa utiliza las pantallas específicas previstas al efecto. Banco BBVA Argentina SA confirmará la recepción por intermedio de una constancia de envío como respuesta a las instrucciones de la empresa. No tendrán validez alguna las instrucciones formuladas a través de cualquier otro mecanismo que no sea el descrito en el punto anterior.

plexo normativo aplicable a la presente.

V - Que al ordenar instrucciones por ésta vía, la empresa debe identificarse claramente a través de los medios de seguridad informática que el banco tenga previstos, siendo obligación de la empresa, la notificación y otorgamiento de claves y contraseñas a las personas que detentan las facultades necesarias para la realización de las operaciones objeto del presente. Por medio de la presente, la empresa otorga un mandato en los términos de los arts 363 y 286 del Código Civil y Comercial a las personas que se designan y/o designarán en el futuro como administradores y/o usuarios para que los mismos realicen por cuenta y orden de la empresa las operaciones que se enmarquen en el presente convenio, manifestando que las mismas son investidas de las facultades correspondientes y en especial, de las facultades para operar en el mercado único y libre de cambios y , no encontrándose prohibida la sustitución.

El/Los administrador/administradores consignados en el LS 1045 (Modalidad: Básico) o en el LS 1048 (Modalidad: Avanzado) en el formulario LS 1046 (Modalidad: Básico) o en el LS 1050 (Modalidad: Avanzado) resultan alcanzados por el presente mandato.

VI - Que las instrucciones recibidas vía Internet tendrán exclusivamente el objeto de cerrar cambio y transferir al exterior y/o recibir dinero desde el exterior, y/o solicitar financiamientos de comercio exterior, y/o solicitar la apertura de crédito documentario de importación suscribiendo a tales efectos la documentación relacionada con los mismos, y/o solicitar la apertura de crédito documentario de importación con los créditos/débitos en las cuentas de la empresa correspondientes a la presente operatoria requerida por la empresa dentro del horario preestablecido para cursar operaciones por ésta vía, así como también remitir instrucciones, presentar y/o aceptar declaraciones juradas relacionadas con las operaciones de comercio exterior.

VII - Que la empresa conoce y acepta, bajo su responsabilidad, los riesgos inherentes a la transmisión de documentos e instrucciones vía Internet.

La empresa acepta que las órdenes y mensajes impartidos por los medios especialmente habilitados al efecto serán tenidos como prueba de su voluntad de haber realizado las transacciones, especialmente su contenido y efectos y expresamente las que obren en soporte magnético o listados de computación aportados por el banco. En caso de reclamos por discrepancias en las transacciones realizadas por esta adhesión por parte de la empresa, se tendrán por válidas los registros del banco.

Ambas partes declaran conocer y aceptar que en virtud de la operatoria prevista por el presente convenio, los requisitos establecidos por la com. A3471 y ccdtes del BCRA en orden a la identificación y acreditación de cada operación cambiaría que se realice, quedarán cumplimentados a través de Boleto con firma electrónica, constituyendo los mismos prueba irrefutable de su realización.

3.- Irrevocabilidad

Las operaciones ordenadas y confirmada su recepción por el banco, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio al alcance del cliente

4. Presunción de Autenticidad. La Empresa garantiza que cualquier instrucción que sea enviada por el procedimiento previsto por el presente convenio, será considerado por la Empresa como una reproducción auténtica, genuina, exacta y completa del documento original. Consecuentemente, la Empresa autoriza a el Banco a suponer el carácter auténtico, genuino, exacto y completo, de cualquier instrucción que tenga por objeto exclusivamente alguna de las operaciones descritas en este acuerdo. El Banco tendrá plenos poderes para actuar o no en base a cualquier instrucción; con la salvedad de que el Banco deberá notificar a la Empresa a la brevedad si decidiera no actuar en base a los términos de una instrucción.

5.- Responsabilidades

La empresa asume la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del sistema, haciéndose cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes sin que ello obste a la facultad del banco para suspender y/o interrumpir el servicio. Ocurrida una interrupción por cualquier causa, la empresa siempre tendrá la alternativa de solicitar la información u ordenar las transacciones requeridas mediante los medios tradicionales en las sucursales del banco.

El banco no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que la empresa tuviera con el equipo y/o hardware y/o proveedor utilizado para conectarse a este servicio y/o por la verificación de las facultades de los firmantes y/o apoderados. El banco sin previo aviso a la empresa puede modificar, ampliar, suspender o restringir todos o cualquiera de los servicios ofrecidos por esta adhesión en forma temporal o definitiva sin que estas medidas puedan ser objeto de requerimiento alguno, ni den derecho a reclamar daños o perjuicios por parte de la empresa

El Banco recibirá las instrucciones siempre que el sistema se encuentre preparado para ello y se reserva el derecho de efectivizar y/o rechazar las órdenes e instrucciones del Cliente, sin expresión de causa y sin necesidad de aviso previo.

Las operaciones y/o instrucciones recibidas por el Banco fuera del horario preestablecido para cursarlas, se considerarán como recibidas a partir de las 10 Horas del día hábil bancario siguiente.

6. Renuncia a Reclamos; Indemnización. La Empresa por el presente renuncia a todos los reclamos y/o acciones que pueda entender le corresponden contra el Banco presentes o futuros, en relación con las acciones u omisiones por parte de el Banco en virtud de, o en relación con, las instrucciones enviados por la Empresa o el presente Convenio, en ausencia de mala fe y dolo por parte de el Banco, y conviene indemnizar y mantener indemne a el Banco contra todo reclamo, pérdida, gasto (incluyendo en forma no taxativa, honorarios legales y costos asignables de abogados internos), y responsabilidad de cualquier naturaleza (directa o indirecta) sufridos por el Banco como consecuencia de los actos u omisiones de la Empresa o de el Banco emergentes de, o relacionados con una instrucción o el presente Convenio, o de cualquier error, interceptación, mala calidad de transmisión o alteración de la transmisión de cualquier instrucción causados por cualquier fuente, o de cualquier demora o falta de transmisión de fondos, o ejecución de una compra, venta u otro acto de disposición de bienes o títulos, debido a cualquier duda

respecto del carácter auténtico, genuino, exacto o completo, o de la debida formalización o ejecución de cualquier instrucción de la Declaración, o de cualquier modificación a dicha Declaración.

7. Rescisión. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio por cualquier razón, previa notificación a la otra parte con treinta días corridos de anticipación, sin que ello genere derecho de indemnización alguno a favor de la otra parte. La rescisión no afectará los derechos del Banco o las obligaciones de la Empresa respecto de las instrucciones transmitidas con anterioridad a la rescisión. La rescisión no afectará las disposiciones referentes a los derechos y responsabilidades legales de las partes.

8. Convenio Vinculante. Las obligaciones del presente Convenio serán vinculantes para las partes, sus sucesores y cesionarios, y producirán beneficios para el Banco sus sucesores, derechohabientes y beneficiarios de transferencias. La Empresa no podrá transferir sus derechos en virtud del presente Convenio sin el previo consentimiento por escrito del Banco

9. Notificaciones. Las notificaciones deberán hacerse por escrito, y deberán dirigirse a los siguientes domicilios: Banco

la Empresa: _____

10. Ley Aplicable; Validez. El presente Convenio se regirá por las leyes de la República Argentina. Las partes se someten en forma irrevocable a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires para cualquier cuestión que surja en virtud del presente Convenio o en relación con el mismo. En caso de que cualquiera de las disposiciones del presente se considere no válida o no ejecutable, las demás disposiciones del presente conservarán plena validez.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los _____ días del mes _____ de _____

	POR EL BANCO
Nombre	Firma
Cargo	

	POR LA EMPRESA
Nombre	Firma
Cargo	